

*Para el caso de resoluciones que se pudieran considerar de tipo educativo, de investigación, extensión y difusión cultural, es necesario remitirse a las figuras y procedimientos señalados en los artículos 1398 y 138 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mismo que contempla a la figura de la Comisión de Justicia Universitaria, por lo que dicha comisión no ha emitido resoluciones a procedimientos seguidos en forma de juicio en el presente periodo. En cuanto a resoluciones en materia judicial y laudos conforme al catálogo establecido en la casilla E del presente formato, se aclara que no se generó información de dichos campos en el presente periodo, en virtud de que la naturaleza, facultades, atribuciones y funciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, no son de carácter jurisdiccional, sino meramente administrativo, lo anterior, en conformidad al artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con los artículos 7 y 9 de la Ley orgánica de la UASLP, así como los artículos 138,139, 140 y 141 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.*